



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Veintisiete de mayo de dos mil veintidós

Providencia:	Auto sustanciación
Tipo de trámite:	Expropiación
Demandante	Agencia Nacional de Infraestructura - ANI
Demandados	Abelardo Aguirre Barrios y otros
Radicado:	05837 31 03 001 2019 00024 00
Asunto:	Reemplaza Curador

Ante la imposibilidad presentada por la doctora Osnay del Carmen Cuesta, designada curadora ad-litem de los emplazados, quien acreditó estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio¹, el despacho procede a nombrar en su reemplazo al doctor **JUAN JOSÉ ECHAVARRÍA QUIROS**, quien se localiza en la calle 107 # 100-38, Barrio Vélez del Municipio de Apartadó, teléfonos 3206926128 – 3206927378, 823980, correo abogadosechavarria@hotmail.com, como curador Ad-Litem de los demandados emplazados Abelardo Aguirre Barrios, Bertilda Aldana Cortes y otros.

El doctor Echavarría Quirós, viene actuando en el proceso como curador de la entidad vinculada, el Patrimonio Autónomo de Remanentes de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero².

En consecuencia, comuníquese dicha designación en la forma prevista en el artículo 49 del C.G.P., advirtiéndosele que el desempeño del cargo es de forma gratuita y el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo de que se acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio y quien deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Las partes tendrán acceso al expediente a través del siguiente vínculo

[05837-31-03-001-2019-00024-00](https://www.cajacreditoagrario.gov.co/portal/05837-31-03-001-2019-00024-00)

NOTIFÍQUESE

¹ 24RelacionProcesosCuradora

² 17AceptaCuraduria

Firmado Por:

Ivan Fernando Sepulveda Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c04cfa4f08e5cf4bda665889fceba6308192077a4cca2b2bb6237e8e07da42ce**

Documento generado en 27/05/2022 03:37:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>